

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**12224 ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Olympia Mar, S.A.».**

Examinado el expediente instruido a instancia de don Antonio Guillén Sarabia, en calidad de Consejero-Delegado de la Compañía Mercantil «Viajes Olympia Mar, S.A.» en solitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista denominada «Viajes Olympia Mar», y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Decreto 115/1987 de 24 de diciembre y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia,

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### RESUELVO:

Conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Olympia Mar, S.A., con el código de identificación Viajes Olympia Mar-MU-021-2-46, Gran Vía, s/n., y sede central en La Manga (Cartagena), Gran Vía, s/n., edificio Olympia Center.

Murcia, 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**12222 Corrección de errores a la Orden de 25 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan ayudas financieras a los sectores de uva para vinificación y mesa, por medio de industriales bodegueros, exportadores de uva de mesa y cooperativas de vinificación y uva de mesa, que elaboren, manipulen y comercialicen en la Región de Murcia.**

Advertido error en el texto de la Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se aprueban ayudas financieras a los sec-

tores de uva de vinificación y mesa, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

La página 6037, columna derecha en el párrafo segundo correspondiente al apartado 3.2 de la Orden donde dice «... los créditos de campaña tendrán una duración de 12 meses para el sector de uva de vinificación y de 6 meses para el sector de uva de mesa ...» debe decir «... los créditos de campaña tendrán una duración de 12 meses para los sectores de uva de vinificación y mesa ...»

Murcia, a 20 de noviembre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Sanidad

**12221 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 21 de noviembre de 1990 por la que se convocan becas de investigación en la Dirección General de Salud.**

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de varias becas de investigación para la realización de determinados estudios en la Dirección General de Salud.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.º.—Objeto.**

La Presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cuatro becas de investigación para la realización, en la Dirección General de Salud, de los siguientes estudios:

- «Estudio sobre el screening en neonatos de hiperplasia adrenal congénita» (1 Beca).

- «Estudio de alteraciones citogenéticas humanas en la Región de Murcia» (2 Becas).

- «Estudio de alteraciones genético-moleculares (x frágil y otras) en la Región de Murcia (1 Beca).

**Artículo 2.º.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar la concesión de la becas convocadas todas aquellas personas que están en posesión del título de Licenciado en Biología.

**Artículo 3.º.—Cuantía de la beca y pago.**

El importe de cada una de las becas será de 120.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, con cargo a los créditos presupuestarios del Centro de Bioquímica y Genética Clínica.